



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificadorio al Contrato LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016.
CONAVI - EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.
Partida 36901.- SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE
Presupuestal: INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS.
Vigencia: DEL 07 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. ERIKA PRADO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de marzo del año 2016, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de prestación de servicios número LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", el cual fue celebrado por el procedimiento de Licitación Pública Nacional seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I al 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- II. Acorde a lo anterior, en la CLÁUSULA NOVENA de "EL CONTRATO" se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.
- III. La suficiencia presupuestal necesaria para cubrir el monto de este convenio modificadorio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, conforme los artículos 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se señala en el Oficio Número QCW.3.1/380/2016 de fecha 28 de diciembre del año 2016, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, sin que esto genere obligación por parte de la Comisión Nacional de Vivienda en caso de no contar con los recursos para tal fin y en la partida específica correspondiente.
- IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI" mediante Oficio Número QCW.30.2/104/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, signado por la Directora de Comunicación Social, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO a "EL CONTRATO", toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia del contrato del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO No. LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016", y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", por lo que mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2016, "EL



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016.
CONAVI - EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.
Partida 36901.- SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE
Presupuestal: INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS.
Vigencia: DEL 07 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

PROVEEDOR", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como Anexo No. 2, y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL CONTRATO".

- V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de "LAS PARTES" modificar las Cláusulas, TERCERA, CUARTA, QUINTA y NOVENA de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "LA CONAVI".
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia en el servicio de "MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN: MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS Y REVISTAS), MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO Y TELEVISIÓN); MEDIOS DIGITALES (PORTALES DE INTERNET, AGENCIAS DE NOTICIAS Y REDES SOCIALES) Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES QUE PUBLIQUEN, TRANSMITAN O COMENTEN SOBRE EL QUE HACER DE LA CONAVI, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL. ADEMÁS DE LAS NOTICIAS E



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016.
CONAVI - EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.
Partida 36901.- SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE
Presupuestal: INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS.
Vigencia: DEL 07 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON EL SECTOR Y DE INTERÉS PARA LA CONAVI del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, lo que implica un incremento en el importe de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$167,388.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable** legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 9,621 (nueve mil seiscientos veintiuno), de fecha 27 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, titular de la Notaría Pública número 222 (doscientos veintidós) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico 302079, y que se transformó en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 9,621 (nueve mil seiscientos veintiuno), de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico 302079, bajo la denominación de "EFINFO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE".

II.2. Que su Representante Legal, la **C. ERIKA PRADO SÁNCHEZ** quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector PRSNER80092709M500, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según el poder especial, que consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 98,651 (noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y uno), de fecha 12 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y que la personalidad con que se ostentan no ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016.
CONAVI - EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.
Partida 36901.- SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE
Presupuestal: INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS.
Vigencia: DEL 07 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 07 del mes de marzo del año de 2016 al día 28 del mes de febrero del año 2017.

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA CUARTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe total que "LA CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" es por la cantidad de \$865,800.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$138,528.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$1'004,328.00 (UN MILLÓN CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA QUINTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad de la siguiente manera:

DOCE PAGOS exigibles cada uno a partir de los días primeros de los meses de abril a diciembre del año dos mil dieciséis y de enero a marzo del año dos mil diecisiete, por la cantidad de \$72,150.00 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$11,544.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de \$83,694 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

La mencionada cantidad será cubierta a "EL PROVEEDOR" dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por "LOS SERVICIOS" prestados, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016.
CONAVI - EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.
Partida 36901.- SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE
Presupuestal: INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS.
Vigencia: DEL 07 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los "LOS SERVICIOS" a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cuando alguno de "LOS SERVICIOS" que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en anexos del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula SÉPTIMA de "EL CONTRATO" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONAVI" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, y por la cantidad de \$14,430.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) que constituye el 10% (diez por ciento) del monto total sin el Impuesto al Valor Agregado de este Convenio Modificatorio.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016.
CONAVI - EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.
Partida 36901.- SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE
Presupuestal: INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS.
Vigencia: DEL 07 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

QUINTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA NOVENA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

NOVENA. - MODIFICACIONES. - Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 28 de febrero del año 2017.

Sin embargo, "LAS PARTES" previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "LA CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

SEXTA. - "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016.
CONAVI - EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.
Partida 36901.- SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE
Presupuestal: INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS.
Vigencia: DEL 07 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

"EL PROVEEDOR"

C. ERIKA PRADO SÁNCHEZ.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL SERVICIO:
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. CLAUDIA ALCÁNTARA MARTÍNEZ.

REVISIÓN JURÍDICA:
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y
TRANSPARENCIA.

LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA
MAYORGA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "EFINFO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR LA C. ERIKA PRADO SÁNCHEZ.

ANEXO NO. 2



COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016.

CONAVI - EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.

Partida 36901.- SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE
Presupuestal: INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS.

Vigencia: DEL 07 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACUSE

LA C. ERIKA PRADO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE EFINFO S.A.P.I. DE C.V.
P R E S E N T E

QCW.30.2/104/2016

Ciudad de México, 21 de Diciembre 2016

Hago referencia al contrato No. LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016, para el "Monitoreo de Información en Medios Masivos de Comunicación: Medios Impresos (Periódicos y Revistas), Medios Electrónicos (Radio y Televisión); Medios Digitales (Portales de Internet, Agencias de Noticias y Redes Sociales y otros medios de Comunicación existentes que publiquen, transmitan o comenten sobre el que hacer de la CONAVI, así como las actividades de la Dirección General. Además de las Noticias e Información que se genere en el Sector e Interés para la CONAVI", con vigencia del 7 de marzo al 31 de diciembre, por un monto de \$836,940 (ochocientos treinta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 MN) incluyendo I.V.A., que esta Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) tiene celebrado con su representada.

Sobre el particular, a fin de no interrumpir los servicios en mención, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de contratación relativo a dicho servicio para el ejercicio fiscal 2017, agradeceré nos indique por este mismo medio si está en posibilidades de formalizar con la CONAVI un convenio modificatorio, a fin de ampliar la vigencia del contrato mencionado por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, así como un 20 por ciento del monto original equivalente a \$167,388.00 (ciento sesenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100MN). Lo anterior, en los mismos términos y condiciones, así como precios originalmente pactados en el instrumento legal No. LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016.

Atentamente,

Lic. Claudia Alcántara Martínez
Directora de Comunicación Social

Alejandro Díaz García

24-12-16

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México,
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016.

CONAVI - EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.

Partida 36901.- SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE

Presupuestal: INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS.

Vigencia: DEL 07 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

Dirección de Comunicación Social

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO NÚMERO No. LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016

Ciudad de México a 26 de diciembre de 2016.

Actualmente se tienen contratados los "Monitoreo de Información en Medios Masivos de Comunicación: Medios Impresos (Periódicos y Revistas), Medios Electrónicos (Radio y Televisión); Medios Digitales (Portales de Internet, Agencias de Noticias y Redes Sociales y otros medios de Comunicación existentes que publiquen, transmitan o comenten sobre el que hacer de la CONAVI, así como las actividades de la Dirección General. Además de las Noticias e Información que se genere en el Sector e Interés para la CONAVI", con EFINFO S.A.P.I. DE C.V. mediante el contrato identificado con el número No. LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016 con vigencia del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2016, bajo la modalidad de contrato cerrado, por un monto de \$836,940. (ochocientos treinta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 MN) incluyendo I.V.A.

Se requiere ampliar la vigencia del referido contrato al 28 de febrero de 2017, así como un 20 por ciento del monto original equivalente a \$167,388.00 (ciento sesenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100MN), toda vez que:

Se nos indicó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no autorizó que se realizara en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la contratación anticipada de dichos servicios para el ejercicio 2017.

Se han iniciado las gestiones necesarias para estar en posibilidad de llevar a cabo la contratación de los servicios en comento para el resto del ejercicio fiscal 2017, mediante algún procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de esta forma se mantendrá vigente de la prestación de los servicios en comento, "Monitoreo de Información en Medios Masivos de Comunicación: Medios Impresos (Periódicos y Revistas), Medios Electrónicos (Radio y Televisión); Medios Digitales (Portales de Internet, Agencias de Noticias y Redes Sociales y otros medios de Comunicación existentes que publiquen, transmitan o comenten sobre el que hacer de la CONAVI, así como las actividades de la Dirección General. Además de las Noticias e Información que se genere en el Sector e Interés para la CONAVI" durante el inicio del próximo año.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 91 y 92 de su reglamento, se requiere la ampliación del contrato número LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016 por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, así como un 20 por ciento del monto original equivalente a \$167,388.00 (ciento sesenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100MN) en los mismos términos de oportunidad, calidad y precio del contrato mención.

Elaboró

Lic. Claudia Alcántara Martínez
Directora de Comunicación Social.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016.

CONAVI - EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.

Partida 36901.- SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE
Presupuestal: INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS.

Vigencia: DEL 07 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.



Ciudad de México a 22 de Diciembre de 2016

Uc. Claudia Alcántara Martínez
Directora de Comunicación Social
Comisión Nacional de Vivienda
PRESENTE

En referencia a su atento oficio No. QCW.30.2/104/2016 de fecha 21 de Diciembre de 2016, derivado del contrato No. LPN/E5/SP/QCW.30.2/012/2016, celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la empresa EFINFO S.A.P.I. de C.V., con vigencia del 07 de marzo al 31 de diciembre expongo:

Como representante legal de la empresa EFINFO S.A.P.I. de C.V., manifiesto la aceptación e interés por proceder en la ampliación de tiempo de vigencia hasta por un tiempo de dos meses siendo esto a partir de 01 de Enero al 28 de Febrero de 2017, así como del 20 por ciento del monto original equivalente a \$167,388.00 (ciento sesenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Estoy atento, a fin de proceder a la firma del Convenio de Modificación y a la extensión de la fianza de cumplimiento basada en los términos y condiciones que la Ley en la materia exige, así como las condiciones originales del contrato mencionado.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente,

Erika Prado Sánchez
Representante Legal



Entorosa certificada al 2001-2008



Modelo Electrónico de
Firma
C.F. 1992 Norma
de Firmas
de 1992

eficiencia informativa

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

"EL PROVEEDOR"

C. ERIKA PRADO SÁNCHEZ.